

# Asamblea General de Accionistas

Sesión ordinaria

2023



Grupo  
Energía  
Bogotá

*Mejoramos vidas  
con energía  
sostenible y  
competitiva*



# Reforma **Estatutaria**



# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Actualización de la denominación de la Vicepresidencia Jurídica

### Justificación

La Dirección de Cumplimiento reporta actualmente al Presidente del GEB y ya no hace parte de la Vicepresidencia Jurídica.

### Versión Original

**Artículo 26. Expedición de títulos:** La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico ~~y de Cumplimiento~~ de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

### Versión ajustada

**Artículo 26. Expedición de títulos:** La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Actualización de la denominación de la Vicepresidencia Jurídica

10

### Justificación

La Dirección de Cumplimiento reporta actualmente al Presidente del GEB y ya no hace parte de la Vicepresidencia Jurídica.

### Versión Original

**Artículo 31. Libro de registro de acciones:** En la Vicepresidencia Jurídica ~~y de Cumplimiento~~ de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos. (...)

### Versión ajustada

**Artículo 31. Libro de registro de acciones:** En la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos. (...)

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Actualización de la denominación de la Vicepresidencia Jurídica

10

### Justificación

La Dirección de Cumplimiento reporta actualmente al Presidente del GEB y ya no hace parte de la Vicepresidencia Jurídica.

### Versión Original

**Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas:** Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica ~~y de Cumplimiento~~ de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.

### Versión ajustada

**Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas:** Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Actualización de la denominación de la Vicepresidencia Jurídica

10

### Justificación

La Dirección de Cumplimiento reporta actualmente al Presidente del GEB y ya no hace parte de la Vicepresidencia Jurídica.

### Versión Original

**Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente:**

(...)

20. Designar el Vicepresidente Jurídico ~~y de Cumplimiento~~ de la empresa

(...)

### Versión ajustada

**Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente:**

(...)

20. Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa

(...)



# Propuesta de Reforma Estatutaria

Aprobación de las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios

## Justificación

Se propone el traslado de la facultad a la Junta Directiva por las siguientes razones:

1. Reducción material del valor correspondiente al 15% de la capitalización bursátil por las condiciones económicas y las variaciones en el valor de la acción del GEB en el mercado público de valores.
2. Protección de la competitividad del GEB para participar en oportunidades de inversión o redefinición de inversiones.
3. Conocimiento técnico de la Junta Directiva en la administración del portafolio accionario y la aprobación de inversiones conforme al Plan Estratégico Corporativo.
4. Mayor protección a los intereses de los accionistas minoritarios al incluirse la facultad en Junta Directiva con quórum y mayoría calificada superior a la ya prevista (asistencia de 8 miembros y voto favorable de 7).
5. Se mantiene en Asamblea las competencias para decidir acerca de enajenación de activos materiales y sobre procesos de reorganización empresarial (fusiones, escisiones y transformaciones) en los que participe directamente el GEB.

## Versión Original

### Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

(...)

~~22. Aprobar, previa decisión favorable de la Junta Directiva, las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.~~

(...)

## Versión ajustada

# Propuesta de Reforma Estatutaria

Aprobación de las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios

## Justificación

Se propone el traslado de la facultad a la Junta Directiva por las siguientes razones:

1. Reducción material del valor correspondiente al 15% de la capitalización bursátil por las condiciones económicas y las variaciones en el valor de la acción del GEB en el mercado público de valores.
2. Protección de la competitividad del GEB para participar en oportunidades de inversión o redefinición de inversiones.
3. Conocimiento técnico de la Junta Directiva en la administración del portafolio accionario y la aprobación de inversiones conforme al Plan Estratégico Corporativo.
4. Mayor protección a los intereses de los accionistas minoritarios al incluirse la facultad en Junta Directiva con quórum y mayoría calificada superior a la ya prevista (asistencia de 8 miembros y voto favorable de 7).
5. Se mantiene en Asamblea las competencias para decidir acerca de enajenación de activos materiales y sobre procesos de reorganización empresarial (fusiones, escisiones y transformaciones) en los que participe directamente el GEB.

## Versión Original

### Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales.

(...)

## Versión ajustada

### Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales.

(...)

La siguiente decisión solo podrá ser adoptada en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentren presentes por lo menos ocho (8) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos siete (7) de los miembros presentes:

Aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Eliminación de disposiciones que hacen alusión a la Sucursal de Transmisión

10

### Justificación

Se propone la eliminación de las disposiciones que hacen alusión a la Sucursal de Transmisión, teniendo en consideración la constitución de Enlaza GEB S.A.S. E.S.P.

### Versión Original

~~**Artículo 101. Establecimiento:** Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 66 de estos Estatutos, se crea la sucursal comercial que tendrá a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (la "Sucursal"), cuya denominación e identificación será adoptada por la Junta Directiva de la Sociedad~~

~~**Artículo 102. Domicilio:** : La Sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital~~

~~**Artículo 103. Inicio de operación de la Sucursal:** El inicio de operaciones de la Sucursal tendrá lugar una vez hayan sido aprobados el marco de acción, la asignación de funciones de los administradores de la Sucursal y las reglas de gobierno corporativo correspondientes y en todo caso, cuando la Junta Directiva haya verificado que se han cumplido todos los requisitos operativos, administrativos y organizacionales requeridos para tal efecto.~~

~~Una vez se produzca la autorización de la Junta Directiva, la Sociedad mediante sus representantes legales inscribirán la Sucursal en el registro mercantil. Para esto, los representantes legales de la Sociedad tendrán todas las atribuciones que sean del caso.~~

### Versión ajustada



Eliminado



Adiciones/modificaciones

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Eliminación disposiciones transitorias

### Justificación

Se propone eliminar las disposiciones transitorias que ya no son aplicables

### Versión Original

~~**Artículo 104.** Aplicación de la obligación de rotación del revisor fiscal: De acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos, que obliga a la Sociedad a cumplir con las recomendaciones que la misma voluntariamente haya adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con la Circular 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la obligación de rotar la firma que ejerce la revisoría fiscal al vencimiento del término máximo de contratación, prevista en el parágrafo segundo del artículo 72, aprobado en la reforma estatutaria de 31 de marzo de 2016, tendrá aplicación a partir del vencimiento del próximo período legal y estatuario de la revisoría fiscal, como máximo.~~

### Versión ajustada



Eliminado



Adiciones/modificaciones

# Propuesta de Reforma Estatutaria

## Eliminación disposiciones transitorias

### Justificación

Se propone eliminar las disposiciones transitorias que ya no son aplicables

### Versión Original

~~**Artículo 105.** Sólo para efectos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019, los miembros de la Junta Directiva serán divididos en tres (3) clases: (i) miembros no independientes: son aquellos miembros de Junta Directiva que no cumplen con los criterios de independencia establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos; (ii) miembros independientes: son aquellos miembros de la Junta Directiva que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos para ser considerados como independientes; (iii) miembro independiente designado de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas, mientras el mismo se encuentre vigente:~~

~~En línea con el presente artículo transitorio, los miembros no independientes serán elegidos por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su designación. Los miembros independientes serán elegidos por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su designación y el miembro independiente designado según lo dispuesto en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas será elegido por un término de un (1) año a partir de la fecha de su designación.~~

~~El término al que se hace referencia anteriormente será contado solamente a partir de la fecha en la que se realice la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019. En las Asambleas de Accionistas que se celebren con posterioridad a marzo de 2019 en las que se elijan miembros de Junta Directiva, los directores se designarán con el fin de suceder a aquellos cuyo término expire, según lo señalado anteriormente, para periodos de dos años.~~

~~Lo anterior no se opone a la eventual necesidad de remover a uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 420 del Código de Comercio.~~

### Versión ajustada



Eliminado



Adiciones/modificaciones